



---

# EL DEFENSOR

---

DEL

# MAGISTERIO

PERIÓDICO DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA

---

**DIRECTOR-PROPIETARIO**

**D. JOSÉ GUMBÁU Y SERRA**

---

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

**TRES PESETAS SEMESTRE**

**PAGO ADELANTADO**

---

Redacción y Administración: Plaza de San José, 1, bajos

**GERONA**

# CORRESPONDENCIA

DE

## El Defensor del Magisterio

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignan sin falta en esta sección. También se contesta á las cartas que no exijan hacerlo por escrito, para lo cual deben acompañar los sellos correspondientes. Se ruega á todos los suscritores que envíen á esta Administración la consigna ó contraseña con que desean que aparezcan las contestaciones que se registren en esta sección. Aquellos que no vean contestadas sus preguntas, conviene que las reproduzcan, en la seguridad de que sus cartas han sufrido extravío.

### Obras de D. J. Dalmáu Carles

ARITMÉTICA RAZONADA Y NOCIONES DE ALGEBRA.—TRATADO TEORICO PRÁCTICO DEMOSTRADO, CON APLICACIÓN Á LAS DIFERENTES CUESTIONES MERCANTILES. Obra para Normales y Escuelas de Comercio, indispensable al estudiante, al Maestro y al opositor. Mas. de 5000 ejercicios y problemas. Libro del alumno.—De texto (grado profesional) . . . . . 6 ptas. ejemplar

LECCIONES DE ARITMÉTICA APLICADAS Á LAS DIFERENTES CUESTIONES MERCANTILES.—1.<sup>a</sup> parte.—PARA LA 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA. Más de 2.500 ejercicios y problemas.—Adoptada para la instrucción de S. M, el Rey D. Alfonso XIII. Libro del alumno. De texto (grado superior) . . . . . 41 ptas. docena,

LECCIONES DE ARITMÉTICA APLICADAS A LAS DIFERENTES CUESTIONES MERCANTILES. 2.<sup>a</sup> parte.—PARA LA 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA. Más de 2500 ejercicios y problemas, y unas NOCIONES ELEMENTALES DE ALGEBRA.—Adoptada para la instrucción de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.—Libro del alumno.—De texto (grado superior). . . . . 12 ptas. docena

RESUMEN DE LAS LECCIONES DE ARITMÉTICA APLICADAS Á LAS DIFERENTES CUESTIONES MERCANTILES.—Para la 1.<sup>a</sup> enseñanza.—Más de 2.000 ejercicios y problemas. Libro del alumno. De texto (grado medio) . . . . . 7'50 ptas. docena.

RUDIMENTOS DE ARITMÉTICA.—Un tomito para vencer las primeras dificultades de la enseñanza. Más de 1000 ejercicios para el cálculo mental y escrito. Libro del alumno (grado elemental) . . . . . 6 ptas. docena

SOLUCIONES ANALÍTICAS de los ejercicios y problemas contenidos en todas las obras anteriores. LIBRO DEL MAESTRO. Colección selecta de más de 5000 ejercicios y problemas aritméticos, algebraicos y geométricos, con las soluciones razonadas de los mismos. Libro único en su clase en España . . . . . El ejemplar, 7'50 ptas.

Se venden en todas las buenas librerías y casa del autor, Mercadérs, 8, Pral Gerona.

El autor remite gratis todos los libros para el niño á los profesores que los solicitan.

### TARIFA DE ANUNCIOS

Octavo de página . . . . .	6 pesetas trimestre
Un cuarto de página . . . . .	10   »   »
Media página . . . . .	16   »   »
Página entera. . . . .	25   »   »

# EL DEFENSOR DEL MAGISTERIO

---

---

## LOS PRESUPUESTOS Y EL DECRETO DE PAGOS

---

Como siempre, por no faltar á la tradición de nuestras costumbres parlamentarias, la discusión de los presupuestos del Estado se hace lenta, pausadamente. Esta circunstancia nos impide formar un juicio exacto sobre las modificaciones definitivas que ha de sufrir el decreto al ser votado como ley.

Sin embargo, la comisión que entiende en el presupuesto de Instrucción pública no se duerme y estudia el asunto proponiendo enmiendas acertadas, algunas de las cuales han sido aceptadas ya por Urzaiz y Romanones, aunque el primero sigue encerrado en su criterio de que el Tesoro ha de cobrar directamente el recargo del 16 por 100 para el pago de las atenciones de primera enseñanza.

Antójasenos que la decisión de los conservadores de combatir nuestro pase al Estado no carece de algún fundamento. El cobro total del recargo, sin admitirse el reintegro á los Ayuntamientos, quitará estabilidad á la nueva ley, porque las corporaciones municipales encontrarán, con razón poco equitativa la medida y la combatirán con toda su influencia.

Desde luego sabemos que tales propósitos del ministro de Hacienda no tienen por base el deseo de que se eleven

nuestros sueldos. En este punto se mantiene el *statu quo* entre los dos ministros bajo la fórmula del decreto, que en su artículo 29 dice que *por ahora* disfrutarán los maestros sus actuales sueldos.

El criterio cerrado, de intransigencia calculada del señor Urzaiz puede dar al traste con el decreto si los conservadores, como ya lo anunciaron en sus órganos, hacen ver que los maestros no ganan nada porque no se elevan sus sueldos y se perjudica á los municipios en muchas millonadas reteniéndoles la totalidad del recargo. Este perjuicio, que no beneficia á los maestros ni á la enseñanza, se convierte en una nueva fuente de ingreso para el Tesoro.

Recordemos que ahí estuvo siempre el escollo en donde naufragaron los buenos propósitos de todos los antecesores de Romanones que quisieron acabar con la vergüenza de los débitos á los maestros.

Nada más justo, nada más racional que lo propuesto por Puigcerver y Vincenti, quienes entienden que el Estado solo debe reintegrarse de los Ayuntamientos una cantidad igual á la pagada por aquel á los maestros.

Contra esta pretensión de verdadera equidad y justísima en forma y esencia o pone Urzaiz un alegato capcioso y de fundamento poco sólido. Replica que desde 1888 en que pasaron al Estado las obligaciones de segunda enseñanza las Diputaciones provinciales deben por tal concepto diez millones setecientas mil pesetas.

El argumento no nos convence. Las Diputaciones, en su casi totalidad, adeudan por muchos conceptos merced al incumplimiento de los municipios en lo relativo á las cargas provinciales. Que haya 400 Ayuntamientos sin consignación del recargo para las atenciones de primera enseñanza no permite suponer que los demás, la mayoría de los cuales tienen sobrante en tal capítulo de tributación, no reintegren al Estado lo que á éste adeuden.

Es ya tarde para que los actuales ministros estudien la cuestión desde el principio y por esta circunstancia hemos de ver todavía más asendereada la cuestión del pago á los maestros.

Si se quiere que éste gire siempre sobre el eje del recargo porque no hay decisión para llevar la carga de la ense-

ñanza al Estado, englobándola con las demás cargas, apelese al medio sencillísimo del prorrateo, haciendo variable tal recargo y mantenido siempre en una cifra que guarde relación con las necesidades de la enseñanza de un pueblo y con su riqueza efectiva.

Más equitativo sería que un pueblo tributase con un 25 por 100 de recargo que sustraerle 10 por 100 al que tiene bastante con el 8 para satisfacer las necesidades de la enseñanza.

De todos modos, esperemos, que poco ha de vivir quien no vea la solución de este embrollo y sus consecuencias funestas á nuestro juicio para el magisterio.

## Las pagas de tocas y el reintegro de los descuentos

### III Y ÚLTIMO

Vamos ya resueltamente á la cuestión del despojo.

Hemos dicho que tomábamos como tipo para nuestros cálculos una escuela de 825 pesetas y que fijábamos en 6 por 100 el interés que de buena ley corresponde á todo capital efectivo y, vulgarizando más el concepto, á todo capital de moneda contante y sonante.

Si la Junta central de Derechos pasivas al comprar valores y obligaciones no ha querido sacar ese interés, allá ella. Poco significará nuestra censura, pero censuramos la pusilanimidad y desconfianza tanto como la temeridad en el negocio. Nuestros datos, pues, partirán tal vez de una base falsa, pero es la racional, la que una buena lógica establece.

¿Cómo se forma un capital pasivo (valga el concepto en obsequio á la llaneza) en el período de veinte años? ¿Qué cantidades deben reintegrarse y qué beneficio queda á la Caja después del reintegro? ¿Qué diferencia existe entre el total tributado y las pagas de tocas acordadas, esto es, á cuánto asciende la cuantía del despojo?

Para contestar á estas preguntas basta que los apreciables fatiguen su vista pasándola y repasándola por estas columnas numéricas.

### FORMACIÓN DEL CAPITAL

Años	Capital	Intereses	Nuevo capital	Total
1.º	45'37	«	«	45'37
2.º	45'37	2'72	45'37	93'46

3.º	93'46	5'60	45'37	144'43
4.º	144'43	8'66	45'37	198'26
5.º	198'26	11'89	45'37	255'52
6.º	255'52	15'33	45'37	316'22
7.º	316'22	18'97	45'37	380'56
8.º	380'56	22'83	45'37	448'76
9.º	448'76	26'92	45'37	521'05
10.º	521'05	31'26	45'37	597'68
11.º	597'68	35'86	45'37	678'91
12.º	678'91	40'73	45'37	765'01
13.º	765'01	45'90	45'37	856'28
14.º	856'28	51'37	45'37	953'02
15.º	953'02	57'18	45'37	1055'57
16.º	1055'57	63'33	45'37	1164'27
17.º	1164'27	69'85	45'57	1279'49
18.º	1279'49	76'76	45'37	1401'62
19.º	1401'62	84'09	45'37	1531'08
20.º	1531'08	91'86	45'37	1668'31

CANTIDADES QUE SE REINTEGRAN Y BENEFICIO  
DE LA CAJA DESPUES DEL REINTEGRO

Años	Capital formado	Idem reintegrado	Beneficio de Caja
1.º	45'37	24'75	20'62
2.º	93'64	49'50	43'96
3.º	144'43	74'25	70'18
4.º	198'26	99'00	99'26
5.º	255'52	123'75	131'77
6.º	316'22	148'50	167'72
7.º	380'56	173'25	207'31
8.º	448'76	198'00	250'76
9.º	521'05	222'75	298'30
10.º	597'68	247'50	350'18
11.º	678'91	272'25	406'66
12.º	765'01	297'00	468'01
13.º	856'28	321'75	534'53
14.º	953'02	346'50	606'52
15.º	1.055'57	371'25	684'32
16.º	1.164'27	396'00	768'27
17.º	1.279'49	420'75	858'74

18.º	1.401'62	445'50	956'12
19.º	1.531'08	470'25	1.060'83
20.º	1.668'31	495'00	1.173'31

Un ligero comentario que se desprende del exámen de estas columnas numéricas. Obsérvese que en los tres primeros años la cantidad á beneficio de la Caja es menor que la reintegrada; que en el cuarto año se igualan; y que á partir de éste va aumentando de tal modo el beneficio, que á los veinte años viene á ser cerca del triple del capital reintegrado. Otra razón más para que no se cercene el reintegro á quien no va á castigar la Caja después de haberla nutrido copiosamente.

Veamos ahora qué beneficios trata de obtener la Caja de Derechos pasivos con el establecimiento de las llamadas pagas de tocas, equivalentes á una ó dos mensualidades, y siguiendo con el tipo de una escuela de 825 pesetas.

Años servidos	Tributación á la Caja	Pagas de tocas	B.º á la Caja
0	0	1=68'00	Pérdida-68'00
1	45'37	1=68	« 22'63
2	93'46	1=68	25'46
3	144'43	1=68	76'43
4	198'26	1=68	130'26
5	255'52	1=68	187'52
6	316'22	1=68	248'22
7	380'56	1=68	312'56
8	448'76	1=58	380'76
9	521'05	1=68	453'05
10	597'68	2=136	461'68
11	678'91	2=136	542'91
12	765'01	2=136	629'01
13	856'28	2=136	720'28
14	953'02	2=136	817'02
15	1055'57	2=136	919'57
16	1164'27	2=136	1028'27
17	1279'49	2=136	1143'49
18	12401'6	2=136	1265'62
19	1531'08	2=136	1395'08
20	1668'31	2=136	1532'31

**DATOS COMPARATIVOS DEL BENEFICIO DE LA CAJA DE  
DERECHOS PASIVOS Y CUANTIA DEL DESPOJO A LOS HEREDEROS**

Años	Beneficio en el reintegro	Beneficio en las tocas	Cuántia del despojo
1.º	20'62	« - 22'63	«
2.º	43'96	25'46	«
3.º	70'18	76'43	«
4.º	99'26	130'26	31'00
5.º	131'77	187'52	55'75
6.º	167'72	248'22	80'50
7.º	207'31	312'56	105'25
8.º	250'76	380'76	130'00
9.º	298'30	453'05	154'75
10.º	350'18	461'68	111'50
11.º	406'66	542'91	136'25
12.º	468'01	629'01	161'00
13.º	534'53	720'28	185'75
14.º	606'52	817'02	210'50
15.º	684'32	919'57	235'25
16.º	768'27	1028'27	260'00
17.º	858'74	1143'49	284'75
18.º	956'12	1265'62	309'50
19.º	1060'83	1395'08	334'25
20.º	1173'31	1532'31	359'00

Dada la insignificancia de los sueldos de los maestros muy difícil el ahorro, por no decir imposible. Y si en la hora del siniestro es cuando más lamentan las familias de los fallecidos que aquel no haya podido efectuarse, ¿no es una inhumanidad despojar á las atribuladas familias de esas cantidades de la tercera columna que podrán significar poca cosa pero que les corresponde en justicia.

En prueba de imparcialidad, y aunque no parezca pertinente al caso, hemos de dar aquí otros datos para que, ya que no se justifiquen los medios de recaudación que pretende la Junta central de Derechos pasivos, se comprenda la alarma de ésta. Vamos, pues, á referirnos en qué forma consumen los ahorrados jubilados y pensionistas que han alcanzado el tipo mínimo de la escala respectiva.

**Capital de 1668'31 pesetas para una jubilación de 412,50 pesetas**

**COMO SE EXTINGUE EL CAPITAL**

Año	Capital	Jubilación	Renta	Nuevo interés	Nuevo capital
1.º	1668'31	412'50	1255'81	75'34	1334'15



2.º	1334'15	412'50	921'65	55'29	976'94
3.º	976'94	412'50	564'44	33'86	598'30
4.º	598'30	412'50	185'80	11'14	199'94
5.º	196'94	196'74	«	«	«

El capital acumulado en veinte años ha podido elevarse de 1668'31 á mil 846'94 pesetas, pero ha bastado para extinguirse un período de cuatro años y cuatro meses. Y el jubilado de veinte años es precisamente quien percibe más capital porque tiene más probabilidades de vida que los jubilados con sujeción á las sucesivas escalas. No nos estraña, pues, que el abuso de la jubilación ha ya podido hacer peligrar nuestra Caja y no encontramos injusto que se hayan acumulado obstáculos que hagan rara la jubilación en el primer tipo de la escala. Pero ya que la jubilación á los 20 años de servicios quede reducida solo á una expresión legal, devuélvase sus descuentos, en su totalidad, á las familias de los que fallecieron antes de los veinte años. No haciéndolo así, y valiéndonos de una frase vulgar, nuestra Caja comería á dos carrillos para desquitarse del hambre anterior.

### Capital de 1668'31 pesetas para una pensión de 275

#### COMO SE EXTINGUE EL CAPITAL

Año	Capital	Pensión	Resta	Nuevo interés	Nuevo capital
1.º	1668'31	275	1393'31	83'59	1476'90
2.º	1476'90	275	1201'90	72'11	1274'11
3.º	1274'01	275	999'01	59'94	1058'95
4.º	1058'95	275	783'95	47'03	830'98
5.º	830'98	275	555'98	33'85	585'33
6.º	585'33	275	310'33	18'61	328'94
7.º	328'94	275	53'94	3'23	57'17
8.º	57'17	57'17	«	«	«

El capital de 1668'31 ha podido elevarse á 1932'17 pesetas pero han bastado 7 años y dos meses para extinguirse en el disfrute de la pensión mínima. Y es lógico pensar que los pensionistas hayan de disfrutar pensión, por término medio, durante un período de diez años.

A la Junta central de Derechos pasivos le asiste razón para preocuparse del porvenir de nuestra Caja y no somos nosotros los que le hayamos de regatear nuestro apoyo; pero proponga cosas justas, no lesione intereses sagrados y no busque recursos en la desgracia de aquellos cuyos intereses administra.

Cumplimos nuestro deber excitando al magisterio para que no consienta se atropelle el derecho; pero si ese atropello tiene lugar, entonces protestaremos

con todas nuestras fuerzas y trabajaremos para que las cosas vuelvan á su estado anterior.

JOSÉ OSÉS LARUMBE.

Barcelona, Octubre, 1901.

---

# Presentaciones anónimas

---

## I CARA

Encarna el prototipo de la voluntad individualista. Nacido en la democracia de la sangre y del dinero, pasa á ser de estudiante distinguido á coopositor temible, para ascender, tras honrosas lides de la inteligencia y sin compadrazgo de nadie, á uno de los mejores destinos de la profesión. Es y se le tiene por buen maestro; conquistó laureos en su labor escolar; pocos hablan mal de él; y muchos en favor. Entendido precedente y afanoso—bellas cualidades adquiridas en la única escuela que las da, la escuela del esfuerzo propio—no se vacila en concederle el título de buen funcionario, merecedor de un sueldo, porque lo gana.

Pero no le supongáis nada más de lo que sea estrictamente suyo. Está alejado de la acción social; hace como *un uno* solo, no como *un uno* parte del todo. Así, no publica libros, porque viendo tantísimos de malos, le asusta la idea editorial. No escribe artículo alguno periodístico, cual si fuese utopía la fe en «el cuarto estado.» Para que no digan, pertenece á la asociación y suscribe manifiestos, pero su conducta es pasiva, estéril. Y de este modo, sentado en su torre contemplativa, puede en su foro interno y en sus pláticas familiares, hacer crítica cruel de los que bogan en el oleaje de la actividad de clase.

Siendo posible su generosidad, parece egoísta; pues trabaja sólo para sí mismo, cual si no tuviese compañeros. Cumple la tasca del maestro, pero rehuye la del magisterio. Lo primero es mucho, lo mejor; mas falta continuarse hasta la realización de lo segundo. Entonces la obra sería completa. Extendiéndose sus dotes de cultura y de energía (limitados hoy á la esfera individual) hasta encontrarse en pleno servicio de la misión social, influiría en el mejoramiento mutuo del profesorado, noble fin que debe ser de todos nosotros, porque el mejoramiento se impone, se impone si no queremos exponernos á que si un día, por fortuna, hace el Estado verdadera política pedagógica, nos dé la cesantía á la mayor parte de los maestros. Verdad que entonces, en el palenque público sus méritos, éstos le iban á ser discutidos, y dudados, y negados hasta. Mas haría más bien que ahora. ¡Si yo fuese alguien para acercármele y decirle: Lázaro, despierta y anda.....

## CRUZ

Casi todos hemos oído decir y dicho de él. Bastante se exterioriza, yo creo sin vanidad, para que suene su nombre. Sus escritos parecen toques de arrebatado, y llama suicidas á los que desoyen sus planes de salvación. Según él, ha de ser la escuela un cielo de perfecciones. Los malditos que no corren de prisa á asociarse, ó á incluirse en cualquiera suscripción que se abra, ó no sienten el compañerismo,..... merecen execración de la clase; de ella deben arrojarlos desapiadadamente los tribunales de honor, cuya carencia sensible es. Y se desvive con proyectos grandilocuentes y, ¡ay!, muy pronto se cuenta entre el número de los desengañados.

Interin murmúranse por ahí cosas singulares de mi hombre. Dicen que vuela él tan alto con la imaginación, que al andar con los pies tropieza á cada pisada. Bajo la base de tener detestable local, autoridades de la Santa Rutina, padres ingratos, pueblos sin ganas de ilustrarse,..... se cruza de brazos, no estudia y laborea el presente, por soñar en el porvenir, y ni hace lo bueno, hoy imposible, ni alcanza lo mediano, por ni siquiera proponérselo. Y ya no quiere gastar tiempo desasnando niños, porque volverán á asnarse en quince días de no ir á la escuela. Y malcontesta á las solicitudes de las familias, porque ellas no entienden y cansan con sus impertinencias. Y como, respecto de las autoridades, esperó peras del olmo, atestigua luego que el árbol no puede dar ningún fruto.

Es común censurarle. Yo no haré tal. Le estimo demasiado bueno para ensañarme en vituperios. Tiene fondo. Lo que le falta es adaptación. Supiera concretar á su alrededor los bríos que le brotan, y, trabajando lo mismo, quizás menos, sacaría más producto él y la enseñanza. Desperdicia la harina, y va por el salvado. Sin aperebirse, olvida lo primordial, que es la faena del yo, porque piensa excesivamente en la faena del común. Por superabundancia de idealidades, no se armoniza con la realidad. Y en espera del mucho, no hará nada. Y grita y vocifera y se indigna. Y los demás le contestan con risita burlesca, como queriendo decir: ¡pobrecito!

## MEDALLA

De la cara y de la cruz se forma la medalla. Mis dos *casos* de estudio—que usted, lector, habrá conocido en el mundo real, donde yo los vi—son: el uno, anverso; el otro reverso. Cada cual es parte, ninguno es todo. Si pudieran fusionarse, más bien dicho, si cada uno se quedase con lo suyo y además adquiriera lo que el otro posee, resultaría el tipo entero, el ideal: individuo, y socio á la vez. Vivir «el trágico cotidiano»: el detalle, lo diminuto, lo que se palpa; y vivir «el sueño de los dioses»: las alturas, las síntesis, lo que se ansía. Y vivirlo en el orden de las ondas lumínicas, más intensas cuánto más cercanas al foco productor; así también, poner en el cumplimiento de las obligaciones más alma cuanto más cerca esten ellas de nosotros.

Ensayando formar ciclos: La plenitud, en la escuela,—taller, campo de operaciones, punto de partida: niño, niño, niño. La vida privada, la calle, las autoridades locales, los colegas de la población. Los compañeros vecinos, los amigos: maestros, las cartas particulares profesionales, el préstamo de libros, el cambio de revistas, la asociación de partido y de provincia, los superiores de la capital, el articulejo en el periódico «de familia», la obrera. Percibir lo regional. Y remontarse á la clase que desempeña una de las primeras funciones del Estado de pueblos libres y progresivos..... Seríamos células, que se agruparían en órganos, los cuales llenarían servicios, que en resumen fueran la misión del Magisterio, uno de tantos sacerdocios en la ley del Trabajo humano.

L. JOU OLÍO.

Llansá, 12 de Octubre de 1901.

---

## CRONICA GENERAL

---

La Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico ha dispuesto que se facilite un Nomenclator de la provincia á los Maestros de Instrucción primaria de cada pueblo, y nos consta que el celoso Jefe de los Trabajos de esta provincia, nuestro buen amigo D. Ricardo G. Sta-Maria, ha hecho ó esta haciendo desde el lunes, la remesa por conducto de los Alcaldes respectivos.

Creemos oportuno hacerlo público para que nuestros lectores sepan á qué atenerse respecto del particular.



La fórmula ó voto particular del Sr. Vincenti (que ha presentado á la Comisión de presupuestos) se halla concebida en los siguientes términos:

Artículo 1.º Las obligaciones de personal y material de las Escuelas públicas de Instrucción primaria figurarán en lo sucesivo en los presupuestos generales del Estado, á cuyo cargo queda su sostenimiento, con excepción de las Provincias Vascongadas y Navarra, que seguirán siendo sostenidas por sus respectivos Ayuntamientos.

Art. 2.º Á partir del planteamiento de esta disposición ingresarán en las Cajas del Tesoro, en la forma que se determine, los recargos y recursos que se detallan en los Reales decretos de 17 de Abril de 1896 y 21 de Julio de 1900, ó sean todos los que han venido dedicando los Ayuntamientos á la enseñanza primaria por los conceptos de sueldos y toda clase de emolumentos legales, material y alquileres de Casa-Escuela.

Art 3.º El Estado incluirá en sus presupuestos el crédito necesario para estos servicios, bajo la base de la siguiente escala de sueldos, quedando suprimidas las retribuciones:

NUMERO de Escuelas.	SUELDOS — Pesetas	IMPORTE — Pesetas
4.909	500	2.454.500
1.682	625	1.053.950
7.289	833	6.071.737
4.470	1.100	4.917.000
2.530	1.466	3.708.980
571	1.833	1.046.643
383	2.200	842.600
331	2.666	962.426
191	3.500	668.500
<hr/>		<hr/>
22.386		21.726.336
Para aumento de 250 pesetas á cada una de las 222 Escuelas superiores, se- gún el art. 195 de la ley.....		55.500
		<hr/>
	TOTAL.....	21.781.836

### Auxiliares

5	400	2.000
6	500	3.000
690	700	483.000
233	900	209.700
141	1.200	169.200
267	1.500	400.500
195	1.875	305.625
18	2.250	38.250
<hr/>		<hr/>
1.555		1.601.275
Importa el personal de Maestros. . . . .		21.726.336
Idem el de Auxiliares. . . . .		1.601.275
La cuarta parte para material. . . . .		5.431.584
Cálculo aproximado para adultos. . . . .		500.000
Idem íd. para alquileres. . . . .		800.000
		<hr/>
	TOTAL GENERAL.....	30.059.195

Las Diputaciones provinciales seguirán consignando en sus presupuestos lo necesario para el aumento de sueldos gradual en la misma forma que lo vienen verificando.

Art. 4.º Los Maestros y Maestras de Escuelas públicas percibirán para gastos de material la cuarta parte de los respectivos sueldos, que cobrarán por mensualidades á la vez que éstos, cuya inversión harán de conformidad con el presupuesto escolar y justificación del modo que se determine.

Art. 5.º Los Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuelas públicas seguirán estando exceptuados del descuento sobre sueldos de los funcionarios del Estado.

Art. 6.º Los Maestros, Maestras y Auxiliares que lo sean en propiedad, de Escuelas públicas, así como también sus viudas y huérfanos, seguirán disfrutando todos los beneficios de jubilación en la forma que determina la ley de 16 de Julio de 1887 y el respectivo Reglamento de 25 de Noviembre del mismo año.

Art. 7.º Los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen sus cargos en propiedad al publicarse este Real decreto, conservarán el derecho á la jubilación de los Ayuntamientos ó Diputaciones que las tengan establecidas, siendo compatibles con la del Montepío de que trata el artículo anterior del modo que hasta ahora ha venido sucediendo.

Art. 8.º Los Delegados de Hacienda deducirán los descuentos y demás cantidades afectas al Montepío de primera enseñanza, poniéndolos á disposición de la Junta central de derechos pasivos del Magisterio.



La Junta provincial de Barcelona ha remitido á la de esta provincia buenos antecedentes profesionales de don Pedro Bonavía, maestro de Celrá.



Ha sido nombrado maestro interino de San Pedro Pescador don Salvador Suñer.



El *Boletín Oficial* del 25 del actual publica el proyecto de Escalafón rectificado para el año 1900. Según él los maestros que empezarán á disfrutar el aumento gradual de sueldo son los señores don José Juanola, don José Costal, don Emiliano Gento, don Pedro Cervera, don Francisco Estartús y don Antonio Viarnés, así como las maestras doña Juana Herrero, doña Antonia Ferrer (Camprodón) y doña Dolores Ferrer, de Quart.

En el número próximo lo publicaremos.

## A los Srs. Maestros del partido de Gerona



Al objeto de reorganizar la Asociación de este partido y tratar de algunos asuntos de mucho interés para los concurrentes, se convoca á todos los Maestros y Maestras del mismo á la reunión general que (D. m.) tendrá lugar á las diez del domingo próximo primero diciembre en la escuela del Sr. Rojés, sita en la Plaza del Molino 2.º piso del juzgado Municipal.

Gerona 25 noviembre 1901.

La Comisión.

---

## Sección Oficial

---

*R. O. disponiendo la forma y modo de proveer interinamente la escuelas y auxiliares.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento con el mayor acierto á las disposiciones del Real Decreto de 26 octubre próximo pasado, en cuanto se relaciona con la provisión interina de Escuelas y Auxiliares públicas de primera enseñanza; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acordar las siguientes instrucciones: 1.<sup>a</sup> El nombramiento de Maestro ó Auxiliar interino corresponde á la misma Autoridad que en su día ha de hacer el de Maestro propietario. 2.<sup>a</sup> Al siguiente día de aquel en que ocurra la vacante de Maestro ó Auxiliar de una escuela pública, la Junta local de primera enseñanza lo pondra en conocimiento de la provincial de Instrucción pública, á fin de que éste lo comuníque inmediatamente, bien al respectivo Rectorado, si le corresponde hacer el nombramiento, ó ya á esa Subsecretaría, si es de competencia del ministerio. 3.<sup>a</sup> Los que aspiren á desempeñar el cargo de Maestro ó Auxiliar interino lo solicitarán de la Autoridad que debe expedir el nombramiento, acompañando su hoja de méritos y servicios, certificada debidamente por la Junta provincial de su residencia, en que se haga constar la edad, clase de título que posee el interesado para ejercer el Magisterio y fecha en que le fue expedido. Si el solicitante no hubiese prestado servicios, unirá á la instancia copia del título profesional, que será compulsada de oficio por la expresada Junta, y partida de bautismo ó certificación de nacimiento expedida por el Registro civil correspondiente. 4.<sup>a</sup> En la instancia á que se hace referencia anteriormente expresará el interesado con toda claridad la provincia donde le convenga desempeñar el cargo, su domicilio y la manifestación de quedar obligado á participar sus cambios de residencia. 5.<sup>a</sup> Tanto en este Ministerio como en los respectivos Rectorados, se llevará por el Negociado correspondiente un registro especial, en cuyo libro se anotará la fecha de entrada de la instancia con los documentos que la acompañen, nombre del interesado, título que posee, su residencia, provincias, donde desee prestar servicios, plazas que haya desempeñado, y fechas de sus nombramientos. 6.<sup>a</sup> Durante el plazo de ocho días, á contar del en que se reciba la noticia oficial de la vacante en el Ministerio, y de cinco días en el Rectorado, se procederá á la expedición del nombramiento de interino, debiendo posesionarse del cargo el nombrado á la mayor brevedad posible. 7.<sup>a</sup> para desempeñar el cargo de Maestro ó Auxiliar interino es necesario que en el interesado concurren los requisitos exigidos por los artículos 157, 180, y 181 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857. 8.<sup>a</sup> En ningún caso podrá hacerse nombramiento de Maestro interino para las Escuelas que tengan Auxiliares siendo responsables de esta infracción las Autoridades encargadas de dar

la posesión á los encargados; en aquellas Escuelas en que hubiese más de un Auxiliar, corresponderá la interinidad al más antiguo en la misma, quien se encargará de la dirección de la Escuela al día siguiente de ocurrir la vacante de Maestro propietario, sin otro requisito que el de dar conocimiento de ello á la Junta Local y Provincial, para que comunicándolo ésta á la autoridad correspondiente, se provea interinamente la Auxiliaria que aquel desempeñaba, con la mitad del sueldo legal del Maestro quedando á beneficio del Auxiliar encargado de la dirección de la Escuela los emolumentos y la casa-habitación. 9.<sup>a</sup> Tampoco se harán nonbramientos interinos para aquellas Escuelas en cuyas poblaciones existan Maestros ó Auxiliares propietarios que no presten servicios por falta de local; los cuales serán destinados cuantas veces sea preciso á servir accidentalmente las vacantes de la clase y categoría que á sus plazas corresponda, ó á las de mayor, sin que por este servicio pueda conseguir aumento de sueldo, ingresando integra en este caso la dotación de la Escuela en los fondos de derechos pasivos del Magisterio. 10 A los efectos de la disposición anterior, las Juntas provinciales y municipales de Madrid, en su caso, cuidara, bajo su responsabilidad, al dar conocimiento de la existencia de la vacante, hacer constar si en la localidad hay Maestros ó Auxiliares que no presten servicios por falta de local.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1901.—*C. de Romanones*.—Señor Subsecretario de este ministerio.

(*Gaceta* del 16 de noviembre).

## ANUNCIOS

### LIBROS PARA ESCUELAS Á DIEZ CÉNTIMOS

**TODOS** los maestros de España los conocen, los compran, los aceptan, los alaban, los prefieren y los recomiendan.

**CURSOS ABREVIADOS** de Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, Gramática, Ortografía, Aritmética, Geografía, Geometría, Historia de España, Agricultura, Industria y Comercio, Física, Historia Natural, Urbanidad para niños. Id. para niñas y Economía é Higiene, por **D. Santiago S. Soler**.

Docena de ejemplares **SEIS** reales

### LOS MIL Y UN PROBLEMA

(Colección de 10 cuadernos con espacio en blanco para resolverlos),

**NO HAY** escollo, tropiezo ni dificultad aritmética que resista á la facilidad, gradación y sencillez de estos cuadernos.

Docena de ejemplares **SEIS** reales